



CUT: 223627-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0158-2024-ANA-AAA.M-ALA.BS**

Bagua, 10 de mayo de 2024.

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 223627-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua Bagua-Santiago, de fecha 07 de diciembre de 2022, organizado por el señor Erasmo Wajuyat Aushuk, identificado con DNI N.º 47546347, solicitando Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación y extinción de servidumbres de uso de agua.

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que, el numeral 81.1 y 81.2 del artículo 81° del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI establece que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, puede ser otorgado a más de un petionario respecto a una misma fuente.

Que, con Decreto Legislativo N°1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad destacándose su importancia en la obtención de

productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, entre otros beneficios.

Que, el Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N°003-2016-PRODUCE y sus modificatorias dispone que las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola son Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE)

Que el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI, regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito.

Que, la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA, aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite a los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI.

Que, a través del expediente administrativo con CUT N° 223627-2022, de fecha 07 de diciembre de 2022, el señor Erasmo Wajuyat Aushuk, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas en la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) enmarcado en la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA, cumpliendo el administrado con la presentación de los formatos exigidos en la citada Resolución Jefatural.

Que, en aplicación a los procedimientos regulados mediante decreto supremo N°006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA la Administración Local de Agua Bagua-Santiago realizó los actuados de la instrucción a la referida petición.

Que, contando con la opinión favorable de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón referente a la petición del señor Erasmo Wajuyat Aushuk y el Informe Técnico N° 0037-2024-ANA-AAA.M-ALA.BS/JHCS, de fecha 09 de mayo del 2024, se concluye acreditar la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial del manantial DUWET, con fines productivos de uso acuícola cuya solicitud ha sido presentado por el señor Erasmo Wajuyat Aushuk.

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración en el artículo 48° del Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, así como la Resolución Jefatural N° 0169-2024-ANA, por la cual se designó temporalmente al Administrador Local de Agua Bagua-Santiago;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **ACREDITAR** la Disponibilidad Hídrica Superficial de Agua de la fuente natural de agua denominado manantial DUWET, del procedimiento administrativo asignado con CUT 223627-2022, solicitado por el señor Erasmo Wajuyat Aushuk, identificado

con DNI N.º 47546347; cuya acreditación es con fines acuícolas en la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Proyecto		Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines acuícolas (RJ N°107-2021-ANA) a favor deL señor Erasmo Wajuyat Aushuk										
Fuente de agua						Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa		
Origen	Tipo	Nombre	Punto de captación			Volumen anual hasta (m3)	Lugar	Kusu Chico	Cuenca	Marañón	ALA	Bagua-Santiago
			coordenadas UTM WGS 84 zona 17 sur				Distrito	Imaza	Unidad Hidrográfica	Intercuenca Marañón I	AAA	Marañón
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m)		Provincia	Bagua	Uso proyectado			
Superficial	Manantial	DUWET	799695,43	9437930,92	306	3 532,03	Departamento	Amazonas	Clase	Productivo	Tipo	Acuícola

**ARTICULO SEGUNDO.** – ESTABLECER que la disponibilidad hídrica en la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) en el marco de la Resolución Jefatural N° 107 – 2021 – ANA, es con un volumen de hasta 3 532,03 m<sup>3</sup> / año, con una asignación hídrica según el siguiente detalle:

Fuente de Agua	Unidad	DEMANDA HIDRICA MENSUAL (m <sup>3</sup> )												Volumen m <sup>3</sup>	
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
M. Duwet	l/s	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	
	m <sup>3</sup>	299,98	270,95	299,98	290,30	299,98	290,30	299,98	299,98	290,30	299,98	290,30	299,98	3 532,03	

**ARTICULO TERCERO.** – PRECISAR que la acreditación de disponibilidad hídrica, indicada en el artículo primero de la presente Resolución tiene una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de notificación de la presente.

**ARTICULO CUARTO.** – PRECISAR que la presente acreditación no faculta al administrado la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico ni el uso del agua, debiendo para ello realizar los trámites correspondientes.

**ARTICULO QUINTO.** – NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Erasmo Wajuyat Aushuk, con copia a la Dirección Regional de la Producción Amazonas, Dirección de Administración de los Recursos Hídricos, Autoridad Administrativa del Agua Marañón en modo y forma de Ley y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE LUIS CASTILLO ALVAREZ**  
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
 ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAGUA-SANTIAGO